

En la villa de Bergara a diez y siete dias del mes de Julio de mill e seiscientos e setenta e tres años yo el Sr. D. Miguel de Arguiñan <sup>an</sup> de cap. Ignacio de la Cruz <sup>an</sup> don Juan Beltrande <sup>an</sup> don Juan Gallan <sup>an</sup> don Juan Reguero <sup>an</sup> de esta villa firmen los Sr. D. Alcaide y Regimiento de San Juan de los Rios de la villa de Bergara.

Miguel de Arguiñan  
 Juan Beltrande  
 Juan Gallan  
 Juan Reguero  
 Don Juan de los Rios  
 Antonio de Arguiñan  
 Juan de los Rios

En las casas del concejo de la villa de Bergara a diez y siete dias del mes de Julio de mill e seiscientos e setenta e tres años yo el Sr. D. Miguel de Arguiñan de cap. Ignacio de la Cruz don Juan Beltrande don Juan Gallan don Juan Reguero de esta villa firmen los Sr. D. Alcaide y Regimiento de San Juan de los Rios de la villa de Bergara.

Rec. de la casa.

Cap. de la escuela.



Poner fuenta para el maestro de escuela de cada una de las  
de las <sup>an</sup> Don Lorenzo de Madariaga p[er] el d[omi]n[ic]o que fue de  
p[er] don nicolas antonio de madariaga y don fernan de g[er]ona  
re difuntos de q[ui]son de can[on]ia y de can[on]ia de may[or]  
p[er] q[ui]son de can[on]ia de can[on]ia de can[on]ia de can[on]ia de can[on]ia  
esta villa con oblig[acion] de acudir con sus yntereses que se an[te]  
pensado en la q[ue] se a[nt]e dando al d[omi]n[ic]o maestro de escuela  
ya fidede mayor cantidad = y los otros trescientos d[os] de plata acum  
plim[en]te de los mill referidos para pagar la d[e]sta villa por la  
con q[ui]son de can[on]ia en ayuntamiento q[ue] de mill d[os] de v[er] para ayuda  
de la obra comencada de la capilla de s[an]to alexio con orden  
de juntar los d[omi]n[ic]os repartim[en]to de los vecinos y estar  
de acuerdo la justicia y regim[en] de hazer esta aplicacion p[er] el efecto  
de lo q[ue] quedando estinguidos q[ue] satisfic[er] los d[os] mill d[os] de v[er]  
de tanto q[ue] no entegare la d[e]sta villa los d[os] mill d[os] de v[er]  
para fundar ac[er]ca en favor de el d[e]sta colexio se pagara ya  
su padre de los d[os] mill d[os] de v[er] correspondientes a veinte  
mill el millar q[ue] son cinquenta d[os] de v[er] en cada un año  
cuando de s[an]to alexio q[ue] se p[er]fuziere la escuela en el d[e]sta colexio  
q[ue] se p[er]fuziere con la brevedad posible y a q[ue]rda el cargo del mismo  
colexio el sustentat[or] mantener y conservar a su cargo  
q[ue] se p[er]fuziere y tener fide[m] para el ejercicio y para el  
hacerse servir y de los d[os] mill d[os] de v[er] q[ue] se p[er]fuziere an[te]  
y por q[ue] esta cantidad es bastante y equiva[le]nte para lo q[ue]  
esta d[e]sta villa lo amase el d[omi]n[ic]o Don Andree de madariaga  
hasta lo q[ue] fuere concuerden y reconozca q[ue] de la d[e]sta villa  
y para la obra referida de la d[e]sta villa de s[an]to alexio  
de q[ue] se susbriene y rentas quedan obligados al cumplim[en]to  
de lo q[ue] se p[er]fuziere sin p[er]tension a su stipendio como no llevan ni ha  
llorado la compania por alguno de los ministros y el d[omi]n[ic]o  
de n[uest]ro señ[or] reconozca el gran bien q[ue] el colexio recibe de lo q[ue]  
don Andree y fide[m] preharre cuide de esta villa = y en condicion  
q[ue] se asienta q[ue] no haya de aver ni haya en ella y sus hijos o los  
maestros algunos q[ue] enseñen a los muchachos la escuela por los  
y no combenir q[ue] se p[er]fuziere de andar mudandose por la con  
de castigo o por otros motivos los muchachos de la escuela  
a otra y por q[ue] reconozca q[ue] el colexio ha de ser qual  
combiene = ya si bien es condicion q[ue] la d[e]sta villa de verg[er]  
por lo q[ue] ynterese a los con[se]jos en este capitulo de la escuela  
q[ue] se p[er]fuziere y se p[er]fuziere en este colexio de la comp[an]ia de s[an]to  
de haer y otorgar su p[ro]u[ision] y obligarse a la pagar satisfic[er]  
de los d[os] mill d[os] de v[er] de p[ri]ncipal para el efecto referido y  
acudir entre tanto al d[e]sta colexio y sus Padres Rectores



Con las ochenta e tres que se en cada Onano  
 Con la de las ochenta e tres que se en cada Onano  
 Con la de las ochenta e tres que se en cada Onano  
 Con la de las ochenta e tres que se en cada Onano  
 Con la de las ochenta e tres que se en cada Onano

Carta de Privilegio

Yo el Rey  
 Por mandado de su Magestad  
 Juan de Soria  
 Secretario de su Magestad

Teniendo a hermano Agustín de Ascaña en este nro Colegio  
 gozando gran antipadana. puedo mostrar el Recono  
 cimiento con esta provincia de y fare premi Ciudad de Vibe  
 a los beneficios con v. s. a favor de siempre a la compañía  
 en el folleto. Señal de los de los adn hermano para  
 Maestro de la escuela de su nro y leer q. v. s. que se fun  
 dar en este nro Colegio q. la dispos. del d. e. e. lugar  
 para q. De el luego comience q. hermano con este  
 Ciudad de y licen de m. y buena gana escogiendo  
 v. s. con confidencia con el B. N. de Lugar y fue e  
 mas a p. o. p. o. m. i. e. n. t. a. s. v. s. dispone la fabrica  
 de la nueva escuela. quedo q. e. o. s. i. s. i. m. o. de q. e. n. m. i. t. p. o.  
 se aya ofendido esta ocasion de ser u. i. a. n. s. y sera  
 duplicame el q. o. s. i. v. s. me tubiere en su mem.  
 para mandarme quando fuere de su servicio. nro s.  
 q. u. a. v. s. muchos años como de los Ab. l. a. y. Jul. o.  
 se is. de setenta y tres = V. l. m. de v. s. sumas  
 obligado Capellan Pedro Gerónimo de Godoba  
 y le da la casa y confiado sobre el cap.  
 por el q. q. tiene de q. e. a. f. i. e. n. t. e. l. a. e. s. u. e. l. a. e. n. e.  
 de q. o. l. l. e. g. i. o. d. e. a. c. o. m. p. r. i. s. e. s. e. h. a. c. o. n. l. a. b. u. e. n. e. d. a. d. q. e.  
 pudiere = Los d. h. o. s. s. r. d. e. l. a. l. c. a. l. e. y. d. e. q. u. i. m. a. c. o.  
 daron q. como se trata de con el P. N. o. r. e. p. r. e. n. e. n. c. i. a.  
 el p. u. e. s. t. o. n. e. c. e. s. s. p. a. r. a. l. a. d. i. a. e. s. u. e. l. a. e. n. l. a. s. c. a. s.  
 viejas de m. i. s. m. o. q. l. e. x. i. o. p. u. e. n. l. a. s. e. g. u. n. d. a. s. d. e. l. a.  
 p. l. e. s. i. a. d. e. l. a. s. e. d. e. r. i. b. a. s. y. s. e. h. a. g. a. n. l. o. s. d. e.  
 para q. d. e. r. e. c. o. s. n. e. c. e. s. s. p. o. r. a. g. o. r. a. a. q. u. e. n. t. a. y. s. o. s. t. a. n. t. e.  
 La d. i. e. a. y. s. u. c. o. n. e. s. p. l. o. m. o. d. i. s. p. u. i. e. s. e. n. l. o. s. s. s.  
 D. Nicolas ant. de madariaga y e. c. a. p. l. l. g. n. a. d. e. l. d. r. u. t. i. a.  
 a que n. e. s. e. e. n. c. a. r. g. a. e. s. t. e. c. u. y. d. a. d. o. y. c. o. n. l. o. s. e. a. c. a. i. s. e. e. a. y. u. n. t. a. m.  
 y f. i. m. l. o. s. q. s. a. n. i. a. n. =

Miguel de Soria  
 Juan de Soria  
 Juan de Soria